

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la instrucción del ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los establecimientos de beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 30 de agosto de 1975.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

18418 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Ana Isabel Amesti Pérez, Rosa María Segovia Muñoz, Beatriz Fuentes López, María Rosa Cubero Ramos y Eva López Fuentés.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 30 de agosto de 1975.—El segundo Jefe del Servicio.

18419 CORRECCION de erratas de la Resolución del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas por la que se aprueban las normas que rigen los concursos de pronósticos a partir de la primera jornada de la temporada 1975-76.

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 193, de fecha 13 de agosto de 1975, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Norma 3.ª Párrafo segundo, línea primera: Dice: «Los ingresos...». Debe decir: «Los impresos...».

Norma 11. Párrafo segundo, línea quinta: Dice: «autorizados...». Debe decir: «autorizados...».

Norma 17. Párrafo segundo, apartado b), líneas primera y segunda: Dice: «entre las apuestas...». Debe decir: «entre todas las apuestas...».

Norma 18. Párrafo tercero, línea cuarta: Dice: «porción del signo...». Debe decir: «porción lineal del signo...».

Norma 45. Encabezando esta norma, falta el título que debe decir: «Reclamaciones».

Norma 45. Línea sexta: Dice: «jorndaa...». Debe decir: «jornada...».

18420 BANCO DE ESPAÑA
Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 1 al 7 de septiembre de 1975, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.		
Billete grande (1)	57,03	59,16
Billete pequeño (2)	56,45	59,16

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 dólar canadiense	54,96	57,29
1 franco francés	12,97	13,45
1 libra esterlina (3)	120,50	125,01
1 franco suizo	21,24	22,04
100 francos belgas	144,52	149,93
1 marco alemán	22,09	22,91
100 liras italianas (4)	8,49	8,85
1 florin holandés	21,58	22,38
1 corona sueca	13,01	13,56
1 corona danesa	9,50	9,90
1 corona noruega	10,28	10,71
1 marco finlandés	14,98	15,61
100 chelines austríacos	312,18	325,44
100 escudos portugueses	178,42	183,28
100 yens japoneses	18,91	19,50

Otros billetes:

1 dirham	12,87	13,27
100 francos C. F. A.	26,03	26,84
1 cruzeiro	5,22	5,39
1 peso mejicano	4,48	4,62
1 peso colombiano	1,28	1,32
1 bolívar	13,08	13,49
100 dracmas griegos	166,75	171,91
1 sol peruano	No disponible	

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

Madrid, 1 de septiembre de 1975.

MINISTERIO
DE LA GOBERNACION

18421 RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la plaza de Secretario del Ayuntamiento de La Torre (Ávila) en categoría 3.ª clase 11 y coeficiente 3,3.

Aprobada por Decreto 72/1975, de 16 de enero pasado, la fusión de los Municipios de La Torre, Balbarda y Blacha, todos de la provincia de Ávila, en uno denominado La Torre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y disposiciones concordantes.

Esta Dirección General ha resuelto clasificar la plaza de Secretario del Ayuntamiento de La Torre en categoría 3.ª, clase 11 y coeficiente 3,3.

Madrid, 10 de julio de 1975.—El Director general, Juan Díaz-Ambrona.

MINISTERIO
DE OBRAS PUBLICAS

18422 RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización para extraer áridos de las ramblas Castellana y Artaj, en término municipal de Liria, a favor de «Graveras Castellana, S. L.».

«Graveras Castellana, S. L.», ha solicitado autorización en exclusiva para extraer áridos de las ramblas Castellana y Artaj, en el tramo comprendido: En la primera, desde el camino de Los Pozos, del Instituto Nacional de Colonización, hasta 1.584 metros aguas arriba, y en la segunda, en el comprendido entre su confluencia con la rambla Castellana hasta 893 metros aguas arriba, estando situados ambos tramos en el término municipal de Liria (Valencia), y

Este Ministerio, ha resuelto autorizar a «Graveras Castellana, Sociedad Limitada», para ocupar terrenos de dominio público en el tramo de la rambla Castellana comprendido entre los Pozos, del Instituto Nacional de Colonización, y 1.584 metros